



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 150 -2024-EMSAPUNO/GG

Puno,

03 OCT 2024

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

La Carta n.º 065-2024-EMSAPUNO/GG de fecha 01/10/2024, mediante la cual se comunicó al sindicato la modificación colectiva de horario de trabajo, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto Social y la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, los trabajadores de Emsapuno S.A. se encuentran bajo los alcances del régimen laboral privado. Por tanto, sus condiciones laborales se encuentran regulados por el Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo n.º 003-97-TR (en adelante, TUO de la LPAG).

Que, en el marco de dicho régimen laboral; la jornada de trabajo y horario de trabajo se encuentran regulados por el Decreto Supremo n.º 007-2002-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo (en los siguientes, TUO de la Ley de Jornada de Trabajo).

Que, teniendo en cuentas los dispositivos normativos citados, el artículo 25 de la Constitución Política señala que la jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias y un máximo de cuarenta y ocho (48) horas semanales. Asimismo, el artículo 1 del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo señala que: "La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo".

Que, se ha podido verificar que existe diferencia en el horario de ingreso y salida entre los trabajadores del área operativa y del área administrativa de la empresa, tanto de la Gerencia Comercial, así como de la Gerencia de Operaciones. Esta diferencia ha ocasionado el retraso en el cumplimiento de las actividades operativas diarias y malestar en la atención al cliente, así como a los usuarios y la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, en ese sentido, a fin de corregir dicha diferencia en el horario de ingreso y salida y mejorar las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento, se ha decidido modificar colectivamente el horario de trabajo. Por lo cual, con la Carta n.º 065-2024-EMSAPUNO/GG del pasado 01/10/2024, con conocimiento y negociación previa con el sindicato de trabajadores conforme consta en la Negociación de modificación colectiva de horario de trabajo de fecha 30/9/2024; al ser una modificación colectiva del horario de trabajo, se comunicó al secretario general del sindicato de trabajadores de la empresa, dándose cumplimiento al procedimiento previsto en el numeral 2 del artículo 2 del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo.

Que, teniendo en cuenta dichos antecedentes, es posible modificar el horario de trabajo, conforme lo prevé el literal e) del inciso 1 del artículo 2 del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, que señala: "El procedimiento para la modificación de jornadas, horarios y turnos se sujetará a lo siguiente: 1.- El empleador está facultado para efectuar las siguientes modificaciones: (...) e) Establecer y modificar horarios de trabajo" (el énfasis es nuestro). Esta disposición es ratificada por el artículo 6 de la misma norma, la que señala: "Es facultad del empleador establecer el horario de trabajo, entendiéndose por tal la hora de ingreso y salida, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2 inciso d)".

Que, en dicho orden de ideas, el empleador puede modificar los horarios de trabajo

Dirección: Jr. Arica N° 115 (Barrio Chacarilla)

E-mail: gerenciageneral@emsapuno.com.pe mesadepartes@emsapuno.com.pe

<https://emsapuno.com.pe>

PUNO - PERÚ